

«Topología» de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Santander, Extremadura (Badajoz) y Murcia, y de la Facultad de Matemáticas de las Universidades de La Laguna y Valencia.

«Estratigrafía y Geología histórica» de la Facultad de Ciencias (Bilbao) de la Universidad del País Vasco.

«Econometría y métodos estadísticos» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de las Universidades de La Laguna, Santiago y Málaga.

«Pedagogía experimental» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Málaga, Oviedo, La Laguna, Palma de Mallorca, Autónoma de Barcelona y País Vasco (San Sebastián), de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de las Universidades de Santiago y Sevilla.

Día 30 de julio de 1982:

«Literatura francesa» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Alicante y León.

«Lengua inglesa» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura (Cáceres) y de la Facultad de Filología de la Universidad de Santiago.

«Prehistoria» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Málaga, Extremadura (Cáceres), Córdoba, Murcia y La Laguna.

«Dialectología catalana» de la Facultad de Filología de la Universidad de Barcelona.

«Sociología (métodos y técnicas de investigación social)» de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense.

Con antelación a las fechas respectivas se hará pública en el tablón de anuncios de este Ministerio la relación de Catedráticos de Universidad conforme a la cual se realizará el sorteo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 18 de junio de 1982.—El Director general, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Sr. Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

## M<sup>o</sup> DE INDUSTRIA Y ENERGIA

16390

RESOLUCION de 24 de mayo de 1982, del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial, por la que se convoca concurso-oposición restringido para ingreso en la Escala Técnica del citado Organismo Autónomo.

Vacantes diez plazas en la plantilla de la Escala Técnica del Organismo Autónomo Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

### Bases de convocatoria

#### NORMAS APLICABLES

El concurso-oposición restringido se regirá por las normas establecidas en la presente resolución, por las del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; por la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre; así como por las bases de la presente convocatoria y por las resoluciones que, conforme a dichas bases, adopte el Tribunal.

#### 1. Plazas convocadas

1.1. Número de plazas.—Se convocan diez plazas de funcionarios de la Escala Técnica del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial en turno restringido para el personal eventual, interino o contratado, con arreglo a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y artículo primero del Real Decreto 542/1979 (rectificado), de 20 de febrero.

#### 1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo dispuesto en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, según Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre).

b) De orden retributivo.—La remuneración de las plazas objeto de esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de la Administración Autónoma y disposiciones complementarias.

c) Incompatibilidades.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultáneas el desempeño de las plazas que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado o de la Administración Local.

1.3. Sistema selectivo.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las fases y ejercicios siguientes:

1.3.1. Fase de oposición.—Estará compuesta por tres ejercicios de carácter obligatorio:

1.º El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante el periodo de dos horas, un tema de carácter general relacionado con temas sociales, políticos y económicos de la pequeña y mediana Empresa industrial y basados sobre el grupo II de temas del programa (anexo).

Cada miembro del Tribunal propondrá un tema antes de la realización del ejercicio. De estos cinco temas se determinarán por insaculación dos de ellos. Los aspirantes elegirán libremente uno de estos temas para la realización del ejercicio. Habrá lectura pública.

2.º El segundo ejercicio consistirá en desarrollar tres temas escritos en el plazo de tres horas.

Los temas a desarrollar serán determinados de la siguiente forma: Del grupo I del temario del programa, se fijarán por insaculación dos temas, de los que los aspirantes elegirán uno para su desarrollo. Del grupo II del programa, se insacularán tres temas, de los que los aspirantes elegirán dos para su desarrollo. Habrá lectura pública.

3.º El tercer ejercicio consistirá en resolver un supuesto práctico.

Para la realización de este ejercicio se dispondrá de tres horas, pudiendo utilizar los textos, libros y apuntes que se consideren necesarios.

El Tribunal propondrá tres supuestos, basados sobre los temas comprendidos en el grupo II del programa, comprendidos en los siguientes epígrafes de carácter general:

— Financiación, comercialización e innovación tecnológica, en la pequeña y media Empresa industrial.

— Marco jurídico de la pequeña y mediana Empresa industrial.

— Formación y asistencia técnica a la pequeña y mediana Empresa industrial.

De estos tres supuestos, los aspirantes deberán desarrollar uno, elegido libremente por el interesado, durante veinte minutos y de forma oral.

1.3.2. Fase de concurso.—Los aspirantes que superen la fase de oposición pasarán a la fase de concurso, que consistirá en la presentación de una Memoria de una extensión limitada entre diez y veinte folios mecanografiados a doble espacio, y en la que se justificarán los méritos a valorar en esta fase.

Méritos.—Los méritos que se valorarán en la fase de concurso serán los siguientes:

— Expediente académico.

— Trabajos de apoyo y promoción a la pequeña y mediana Empresa industrial desde puestos de trabajo de la Administración Pública Institucional relacionada con la PMI.

— Cursos realizados con Organismos Públicos o en su representación sobre temas relacionados con la pequeña y mediana Empresa industrial, tanto en España como en el extranjero, y encontrándose en situación de contratado administrativo.

#### 2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años.

c) Estar en posesión del título de Enseñanza Superior Universitaria o Técnica, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

f) Además de los requisitos exigidos, los aspirantes deberán tener la condición de personal eventual, interino o contratado en el Organismo convocante, encontrándose desempeñando plazas de igual categoría a las objeto de esta convocatoria.

3. *Solicitudes*

3.1. Formalización.—Las solicitudes para tomar parte en las pruebas deberán formalizarse de acuerdo con el modelo oficial aprobado por Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979) y que será facilitado gratuitamente en las dependencias del Organismo convocante. A dicha solicitud se adjuntará la Memoria a que hace referencia el apartado 7.2.

3.2. Instrucciones.—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán, en su solicitud, hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar o prometer cumplir fielmente sus obligaciones, con lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.3. Organos a quien se dirige.—Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial.

3.4. Plazo de presentación.—El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. Lugar de presentación.—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial, calle Agustín de Foxá, 29, sexta planta, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dirigidos a Secretaría General del IMPI, indicando «Oposiciones Escala Técnica».

3.6. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.—Los derechos de examen serán de 2.500 pesetas.

3.7. Forma de efectuar el importe.—El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha del ingreso.

3.8. Defectos en las solicitudes.—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. *Admisión de candidatos*

4.1. Lista provisional.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias el Presidente del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.—Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días.

5. *Designación, composición y actuación del Tribunal*

5.1. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador será designado por el Presidente del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

5.2. Composición del Tribunal.—Estará compuesto por el Director general del Instituto de Pequeña y Mediana Empresa Industrial, que presidirá, o persona en quien delegue, y por los siguientes Vocales:

— Dos funcionarios de Cuerpos Superiores de la Administración Civil del Estado, destinados en el Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial.

— Un funcionario de Cuerpos Superiores del Ministerio de Industria y Energía o de sus Organismos autónomos, en representación de la Subsecretaría del Departamento.

— Un representante de la Dirección General de la Función Pública, designado por su Director general.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. Absolución.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Autoridad cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.—El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de cinco de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. El Tribunal resolverá por mayoría de votos todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. *Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas*

6.1. Programa.—El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publicará juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo.—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.—El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamiento.—El llamamiento de los aspirantes será único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.—No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas, con veinticuatro horas de antelación.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. *Calificación de los ejercicios*

Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio.

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.—Para la calificación de los ejercicios se procederá de la siguiente forma:

Los ejercicios desarrollados por los aspirantes serán abiertos en su presencia, para ser leídos por ellos ante el Tribunal y en sesión pública, a fin de proceder a calificar los mismos.

Al finalizar la lectura de cada ejercicio, los miembros del Tribunal podrán efectuar preguntas al aspirante sobre cuestiones relacionadas con el tema desarrollado, durante un período de diez minutos.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal asistente. Si se calificase con cero cualquier ejercicio supondría la eliminación absoluta.

Cada ejercicio se valorará de acuerdo con las siguientes puntuaciones:

Primer ejercicio: De cero a 20 puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, 10 puntos.

Segundo ejercicio: De 0 a 30 puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, 15 puntos.

Tercer ejercicio: De 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

7.2. Sistema de valoración de méritos en la fase de concurso.

Los méritos del concurso se valorarán de acuerdo con arreglo al siguiente baremo:

— Expediente académico, por título universitario que se posea:

Matrícula de honor: 0,25 puntos.

Sobresaliente: 0,10 puntos;

hasta un máximo de tres puntos.

— Memoria recogiendo su experiencia en trabajos de apoyo y promoción a la pequeña y mediana industria, desde puestos de trabajo de la Administración Pública Institucional, de 0 a 16 puntos.

— Cursos realizados en Organismos Públicos o en su representación, sobre temas relacionados con la pequeña y mediana industria, en sus aspectos formativo, financiero o de asesoría técnica, en España o en el extranjero:

— De 1,5 puntos hasta un máximo de seis puntos.

**Plazo de presentación.**—Los méritos a valorar en la fase de concurso serán justificados y aportados por los aspirantes aprobados en la fase de oposición, en un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista de los opositores que hayan superado la fase de oposición, excepto la Memoria, que irá adjunta a la solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas.

#### 8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1. Lista de aprobados.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.—El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.—Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

#### 9. Presentación de documentos

9.1. Documentos.—Los aspirantes aprobados presentarán en el órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Direcciones Provinciales de Sanidad y Consumo.

d) Declaración, bajo su responsabilidad, en la que haga constar no haber sido sometido a expediente disciplinario en el servicio al Estado, Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

f) Los aspirantes aprobados deberán presentar los documentos definidos anteriormente, los que podrán sustituirse por una certificación acreditativa de cumplir los mismos, expedida por la Sección de Personal, especificando en la misma el cumplir los requisitos señalados en la base 2, apartado f).

9.2. Plazo.—El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaron su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrirse por falsedad en la instancia. En este caso, la Autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieron cabida en el número de plazas convocadas.

#### 10. Nombramientos

10.1. Nombramiento.—Por el Presidente del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 11. Toma de posesión

11.1. Plazo.—En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, actualizado de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. Ampliación.—La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

#### 12. Norma final

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 14 de junio de 1982.—El Presidente, Enrique de Aldama y Miñón.

### A N E X O

#### Grupo I

##### Derecho constitucional

1. La Constitución.—Clases de Constitución.—Contenido.—La reforma constitucional.
2. Análisis jurídico-histórico del constitucionalismo español hasta el texto de 1978.
3. La Constitución española de 1978.—Elaboración.—Características.—Estructura.—Influencias extranjeras más importantes.
4. La estructura institucional en la Constitución de 1978 (I).—Las Cortes Generales.—El Gobierno.—Relaciones entre una y otra institución.
5. La estructura institucional en la Constitución (II).—La Corona.—El Tribunal Constitucional.—El Poder Judicial.—Otros órganos regulados en la Constitución.
6. La organización territorial del Estado.—Las Comunidades Autónomas: creación, estructura y competencias.

##### Derecho administrativo

7. La Administración Pública: concepto.—La Administración, las funciones y los poderes del Estado.—El control legislativo, jurisdiccional y política de la Administración.
8. El Derecho administrativo.—Concepto y contenido.—Tipos históricos de Derecho administrativo.—Sistemas contemporáneos de Derecho administrativo.
9. La Administración Pública y la norma jurídica.—El principio de legalidad.—La discrecionalidad de la Administración: concepto, fundamento y límites.
10. La relación jurídico-administrativa: concepto.—Sujetos de la relación jurídico-administrativa.—La personalidad de la Administración.—La capacidad jurídica de la Administración.
11. El acto administrativo: concepto, naturaleza jurídica y clases.—Elementos del acto administrativo: sujeto, objeto, causas, fin y forma.—Los actos políticos.
12. El procedimiento administrativo: concepto y naturaleza.—El procedimiento administrativo como garantía.—La Ley de Procedimiento Administrativo: ámbito de aplicación y principios informadores.
13. Los contratos administrativos: naturaleza, caracteres y clases.—Elementos: sujetos, objeto, causa y forma.—Principios básicos de la Ley de Contratos del Estado y formas de contratación.
14. El servicio público: concepto y evolución histórica.—Formas de gestión de los servicios públicos.—Examen de gestión directa.
15. Los recursos en vía administrativa: conceptos, naturaleza jurídica y clases.—Requisitos generales de los recursos administrativos: materia recurrible, legitimación y órgano competente.—Estudio de los recursos de alzada, reposición y revisión.
16. La jurisdicción contencioso-administrativo: concepto y naturaleza.—El recurso contencioso-administrativo.—Capacidad procesal.—Legitimación, representación y defensa.—Actos impugnables.
17. La Administración Central.—Órganos superiores de la Administración Central en España.—Jefatura del Estado.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.
18. Órganos periféricos de la Administración Central: los Gobernadores civiles, Gobernadores generales, Subgobernadores y Delegados del Gobierno.—Otros órganos locales de la Administración Central: Directores provinciales y regionales.
19. La Administración Institucional.—Concepto y clasificación de los Entes públicos no territoriales.—Ámbito de aplicación y principios generales de la Ley de Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958.—Creación, extinción, organización y funcionamiento de los Organismos autónomos.
20. La Ley de Funcionarios Civiles del Estado: ámbito de aplicación.—Clases de personal al servicio de la Administración.—Órganos superiores de la Función Pública.—Legislación aplicable a los funcionarios de la Administración Local e Institucional.

21. Los funcionarios de carrera: concepto y clases.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.—Situaciones administrativas.—Derechos y deberes.—Responsabilidad.

#### Hacienda Pública

22. La actividad financiera: conceptos y sujetos.—Consideración económica y jurídica.
23. El gasto público: concepto y clases.—Dinámica del gasto público.—Límites, control y efectos.—El presupuesto.
24. Los ingresos públicos: concepto y clases.—Ingresos públicos no derivados del impuesto.
25. El impuesto: concepto.—Principios fundamentales de la imposición.—La distribución técnica de la imposición. Impuestos relacionados con las actividades empresariales.
26. La Empresa pública.—Origen.—Regulación legal.

#### Grupo II

1. El Ministerio de Industria y Energía.—Especial referencia a los Organismos Autónomos del Ministerio.
2. Antecedentes, creación y realizaciones del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial.
3. El IMPI: Objetivos y funciones.
4. El IMPI: Estructura orgánica. Marco legal.
5. El IMPI: Organización territorial.
6. Secretaría General: Estructura y funciones.
7. Subdirección de Financiación e Inversiones: Estructura y funciones.
8. Subdirección de Asistencia y Formación Empresarial: Estructura y funciones.
9. Subdirección de Promoción y Acciones Colectivas: Estructura y funciones.
10. Subdirección de Estudios y Centro de Información: Estructura y funciones.
11. La sociedad anónima y la pequeña o mediana industria.
12. Asistencia en la gestión empresarial. La diagnosis global en la PYME.
13. Camino intelectual de la diagnosis global.
14. Estructura y tratamiento del balance en las diagnosis.
15. Estructura y tratamiento de la cuenta de explotación en la diagnosis.
16. Cuadro de mando.
17. Área de personal. Diagnosis.
18. Área de comercial. Diagnosis.
19. Área de Producción. Gestión de «stocks».
20. El informe.
21. La diagnosis de Empresas en dificultades.
22. Estudios de viabilidad.
23. Experiencias europeas y americanas en la asistencia a la gestión empresarial.
24. Necesidad de formación del pequeño y mediano empresario: Políticas de apoyo.
25. El IMPI y la formación del pequeño y mediano empresario.
26. Experiencias internacionales en la formación del pequeño y mediano empresario.
27. Clases de actividades formativas.
28. Las acciones colectivas. Definición. Clases. Fines. Participación del IMPI: Condiciones. Bases.
29. El régimen jurídico de las acciones colectivas. Alternativas. Ventajas e inconvenientes.
30. Criterios de actuación en las acciones colectivas de inversión de pequeña y mediana Empresa.
31. Instrumentación de la participación en sociedades de acciones colectivas.
32. Las sociedades de comercialización en común. Concepto. Clases. Requisitos.
33. Las centrales de compras en común. Concepto. Clases. Requisitos. Fines.
34. Las sociedades de innovación tecnológica. Concepto. Clases. Requisitos. Fines.
35. La financiación de las sociedades de innovación tecnológica.
36. Servicios comunes para las PME: Concepto. Clases. Requisitos. Fines.
37. Control y seguimiento de las sociedades de acciones colectivas participadas. Restitución de la participación.
38. El IMPI y las sociedades de desarrollo industrial regional. Antecedentes. Funciones.
39. Subcontratación: Definición, clasificación y descripción de los diversos tipos de subcontratación.
40. Bolsas de subcontratación: Antecedentes. Concepto. Características y marco de actuación.
41. Actuación del IMPI en el fomento de la subcontratación. Apoyo técnico, institucional y económico.
42. Problemática de la financiación para las PYMES.
43. Sistemas de financiación de las PYMES.
44. Aval del Estado.
45. El reaval en las SGR.
46. La Administración Pública y la PMI. Financiación. Crédito oficial.
47. La SGR como intermediario financiero.
48. Antecedentes y sistemas de garantía mutua.
49. Concepto, naturaleza, objeto y caracteres de las SGR.
50. Constitución de las SGR.
51. Socios y cuotas sociales en las SGR.
52. Gestión de las SGR.

53. Capital social en las SGR.
54. Fondo de garantía en las SGR.
55. Tramitación para la creación de las SGR.
56. La pequeña y mediana Empresa: Su delimitación conceptual.
57. Problemática de la PMI española: Financiación, fiscalidad, formación y estructura.
58. Situación y perspectivas de la PMI española.
59. La política española de apoyo a la PMI. Apoyo fiscal a la PMI.
60. Papel de la Administración respecto a la PMI. Programas de apoyo financiero. Sistemas de apoyo o la creación de empleo.
61. Situación de la PMI en la CEE.
62. La política comunitaria y la PMI.
63. Medidas adoptadas por los países comunitarios en favor de la PMI.
64. La PMI española ante la integración en la CEE.
65. La innovación tecnológica en la PMI.
66. La PMI y la transferencia de tecnología.
67. La productividad y el empleo en la PMI española.
68. El desarrollo regional y la PMI.
69. El marco jurídico español de la PMI.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

- 16391** *CORRECCION de errores de la Resolución de 10 de febrero de 1982 de la Presidencia de la Entidad estatal de Seguros Agrarios por la que se convocan pruebas selectivas de carácter libre para cubrir tres plazas de la Escala Técnica Superior Agraria.*

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 74, de 27 de marzo de 1982, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado 1.1, número y características de las plazas, página 7976, donde dice: «tres plazas de uncionarios», deberá decir: «tres plazas de funcionarios».

En el apartado 5.2, composición del Tribunal, página 7977, donde dice: «Presidente. El Presidente de la ENESA», deberá decir: «Presidente: Titular, el Presidente de ENESA»; donde dice: «Un Ingeniero Agrónomo destinado en ENESA...», deberá decir: «Titular: Un Ingeniero Agrónomo destinado en ENESA...», donde dice: «Un representante del Ministerio de Agricultura y Pesca. Suplente: Un representante del Ministerio de Agricultura y Pesca», deberá decir: «Titular: Un representante del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Suplente: Un representante del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación»; donde dice: «Un representante de la Dirección General de la Función Pública», deberá decir: «Titular: Un representante de la Dirección General de la Función Pública», y donde dice: «Secretario: Un Ingeniero Agrónomo destinado en ENESA», deberá decir: «Secretario: Titular: Un Ingeniero Agrónomo destinado en ENESA».

- 16392** *CORRECCION de errores de la Resolución de 10 de febrero de 1982 de la Presidencia de la Entidad estatal de Seguros Agrarios por la que se convocan pruebas selectivas de carácter restringido para cubrir una plaza de la Escala Técnica Superior Agraria.*

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 74, de 27 de marzo de 1982, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado 1.1, número y características de las plazas, página 7971, línea 12, donde dice: «autónomos», debe decir: «Autónomos», y línea 14, donde dice: «autónoma», debe decir: «Autónoma».

En el apartado 1.4, ejercicio de las pruebas selectivas, página 7971, línea cinco, donde dice: «propuesto», debe decir: «propuestos».

En el apartado 2, e), requisitos de los aspirantes, página 7972, donde dice: «autónomas», debe decir: «Autónomas».

En el apartado 5.2, composición del Tribunal, página 7972, donde dice: «Un representante de la Dirección Geeral de la Función Pública», debe decir: «Un representante de la Dirección General de la Función Pública».

En el apartado 6.4, Anuncios sucesivos, página 7973, línea primera, donde dice: «en los sucesivos anuncios», debe decir: «de los sucesivos anuncios».